RESOLUCION N° 265/2020.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO MERCOFER & LUBRIBRAS IMPORT-EXPORT. RUC N°. 80063998-7, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS Y NO METALICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO"-----

SAN ALBERTO, 07 DE FEBRERO DEL 2020.-

VISTO: LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS Y NO METALICOS POR EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO Y SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/20, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP", Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma; **GRUPO MERCOFER & LUBRIBRAS IMPORT-EXPORT. RUC N°. 80063998-7;**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar la oferta, de la firma que ha presentado debidamente los documentos de exigido en el PBC, haciendo en primer término con la firma **GRUPO MERCOFER & LUBRIBRAS IMPORT-EXPORT. RUC N°. 80063998-7**, por constituir la única oferta, señalando que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas; y **conforme el Art. 34** inc. c ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **GRUPO MERCOFER & LUBRIBRAS IMPORT-EXPORT. RUC N°. 80063998-7**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR, ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** El llamado por **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020,** PARA LA "**ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS Y NO METALICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO**" a la firma, **GRUPO MERCOFER & LUBRIBRAS IMPORT-EXPORT. RUC N°. 80063998-7,** de la siguiente manera:

Lote 1	ARTICULOS METALICOS	81.320.000
Lote 2	ARTICULOS NO METALICOS	64.700.000

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
SECRETARIA GENERAL

Total General lote N° 1 y 2, de **Gs.146.020.000** (Guaraníes Ciento cuarenta y seis millones veinte mil) Incluido todos los impuestos nacionales.----------

Art. 2° DESIGNAR, a un funcionario de la **Secretaria General** como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la entrega de los bienes adjudicado, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL